

Rio Gallegos, 7 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 76.800/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la estudiante María Celeste NADALICH, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Licenciatura en Educación de la Universidad Nacional de Quilmes y Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz;

QUE obra en el expediente planes de estudios, programas debidamente certificados y analíticos correspondientes a las carreras Licenciatura en Educación de la Universidad Nacional de Quilmes y Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre que asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadística), recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Análisis Institucional (60hs), recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Educación Formal III, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 51/25 de la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la estudiante María Celeste NADALICH (DNI. N° 32.337.903) en la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadística) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Problemáticas Contemporáneas de la Formación Docente, Psicología Educacional, Sociología de la Educación, Investigación Educativa, Evaluación de los Sistemas Educativos, Instituciones y Programas, de la carrera Licenciatura en Educación de la Universidad Nacional de Quilmes.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la estudiante María Celeste NADALICH (DNI N° 32.337.903) en la asignatura Educación Formal III de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Administración de la Educación y Gestión de Instituciones Escolares, Análisis de la Institución Escolar, Planeamiento Institucional, Investigación Educativa de la carrera Licenciatura en Educación de la Universidad Nacional de Quilmes.-

ARTICULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura

///

A C U E R D O

N°

121/25

// 2.-

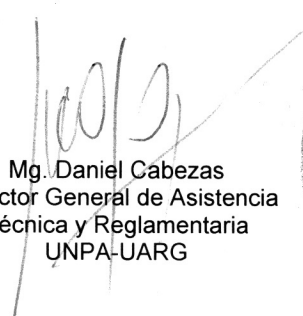
Educación Formal III a la aprobación de las asignaturas Teoría Psicoanalítica, Psicopatología, Clínica Psicopedagógica I, Teoría Psicosocial, Seminario: Necesidades Educativas Especiales (60hs), Seminario de Análisis Institucional (60hs), de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104º y 135º de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo 2º, la estudiante deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

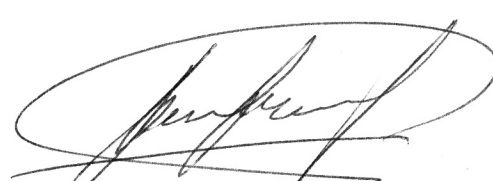
ARTICULO 5º.- ESTABLECER que la mencionada estudiante tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 6º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la estudiante María Celeste NADALICH (DNI N° 32.337.903) en la asignatura Seminario de Análisis Institucional (60hs) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Didáctica, Diseño y Gestión del Currículum, Administración de la Educación y Gestión de Instituciones Escolares, Gestión de Instituciones de Educación Superior, Análisis de la Institución Escolar; Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana, Política Educacional, Filosofía de la Educación, Pedagogía, Planeamiento Institucional, Problemáticas Contemporáneas de la Formación Docente, Psicología Educacional, Investigación Educativa, Evaluación de los Sistemas Educativos, Instituciones y Programas, de la carrera Licenciatura en Educación de la Universidad Nacional de Quilmes y la asignatura Problemática del Nivel EGB 1 y 2, Los Sujetos de la Educación, Institución Escolar, Práctica Pedagógica I, Práctica Pedagógica II, Práctica Pedagógica III y Trabajo Final de la carrera Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo para su archivo.-



Mg. Daniel Cabezas
Director General de Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA-UARG



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA-UARG